



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>SESION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA.</p> <p>FECHA: 31/10/2023</p>

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/037/2023**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA INTERNACIONAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021,

con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de **Licitación Pública Regional** número **LPR-IX-014/2023** denominada "**ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONES PARA LA DELEGACIÓN PRIMO TAPIA DEL H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**", en el cual se llevó a cabo acto de fallo, aperturas de propuestas técnicas y económicas en Sesión Ordinaria Número **ORD-RM-024/2023**, el día 22 de mayo de 2023 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., en apego del artículo 35 fracción I, y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción I y 24 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023. El monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **56301** denominada "**Maquinaria y Equipo de Construcción**" de la **Delegación Primo Tapia**.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **International de Baja California, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la escritura pública número 32,434, volumen 614 de fecha 5 de septiembre del 2000 ante la fe del licenciado Fernando Díaz Ceballos Rocamora, Notario Público No. 4 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que [REDACTED] mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, es apoderado de la empresa **International de Baja California, S.A. de C.V.**, lo cual acredita mediante Poder General Para Actos de Administración registrado en la escritura pública número 107,673, volumen 2,975, de fecha 21 de marzo de 2023, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral, Notario Público No. 10 de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calzada Ciudad del Sol, número 2200 en Colonia Bordo Wisteria en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21147 y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal bajo el RFC IBC000929D95.

II.4.- Cuenta con la maquinaria requerida por "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

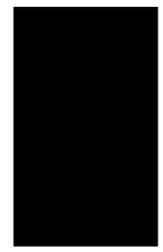
PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", la unidad descrita en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Camión Pipa	<p>CAMIÓN PIPA MODELO 2024, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Capacidad de 10,000 con aspersores.• Lámina en acero de alta resistencia cal. #10, 12 y 3/16 y ¼ SAE 1010.• Tapas cejadas en placa 3/16".• Tres rompeolas en lámina troquelada cal. #10 con cinturón en solera ¼" x 1 y ½".• Forro en lámina rolada cal. #10.• Bastidor en placa troquelada cal. 3/16.• Pasillos laterales en lámina troquelada cal. #12 con lámina antiderrapante de 1/8".• Pasamanos laterales en redondo de ¾".• Escaleras tipo marino en redondo de 5/8".• Tres escotillas en placa de ¼#" con diámetro de 50 cm.• Cornisa superior en lámina calibre 12 a todo lo largo del tanque con cuatro drenes para derrame de líquidos de ½".• Faldón trasero en lámina antiderrapante troquelada y perfilada cal. 10 con pasamanos rasero y escalón trasero.• Base para bomba en la parte superior del faldón trasero con tolva en lámina cal. #12, para cubrir la motobomba, defensa en canal estructural (CPS) de 3", equipado con motobomba, tipo centrifugada de 5.5 HP con salida de 2" conexiones de 2" galvanizadas CRL. 40 válvulas de 2" 125 LBS y toma de fuerza y bomba, tubería, flauta de riego y 4	1 unidad

	<p>aspersores de 3" de apertura neumática y cañón neumático de 3" ya instalado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 metros de manguera heliflex de 2" para carga y descarga. • Juego de loderas de hule duro. • Sistema eléctrico, el reglamentario por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. • Primer epóxico y pintura de polierutano color blanco. • Pintura interior a traves de tratamiento de samblasteadado con epóxico de samblasteadado con epóxico de tres componentes para agua potable con aplicación con pistola de un espesor de 6 milésimas. 	
<p>Camión Recolector</p>	<p>CAMIÓN RECOLECTOR MODELO 2024, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor diésel, cummins, ISB 6.7. 6CIL, 222HP. • TORQUE 627 LB/FT, EMISIONES EURO 5 POR SCR. • Transmisión manual. • Caja compactadora de 21 yardas de carga trasera. <p>Capacidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad sin contar tolva trasera y el espacio que ocupa la prensa expulsora de 21 Yd3 (16m3). • Capacidad tolva trasera: 2.5 Yd3 (1.91m3). • Capacidad de carga: 8 toneladas. <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Largo de carrocería: 168 3/4" (4.29 metros). • Largo de carrocería con tolva: 234 1/2" (5.96 metros). • Ancho de carrocería: 97" (2.46 metros). • Altura sobre chasis: 91" (2.31 metros). <p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bastidor en canal estructural CPS de 10" sobrecama placa troquelada en calibre 3 /16 para deslizamiento de prensa expulsora. • Piso en lámina calibre 10 con resistencia a la cadencia de 80,000 libras. 	<p>1 unidad</p>



- Laterales de la carrocería lisos con diseño semielíptico, en dos piezas colocadas de forma horizontal unidas en forma engargolada en calibre 10 con resistencia a la cadencia de 80,000 libras.
- Prensa expulsora en lámina troquelada calibre 10 con resistencia a la cadencia de 80,000 libras.
- Base de prensa expulsora un canal CPS de 3" con placa de 3/16 y 1/4, con seis guías de nylamid para alta fracción de 12" x 3 3/4 y 2 1/2".
- Toldo en lámina troquelada calibre 10 con resistencia a la cadencia de 80,000 libras.
- Tolva con sistema de barrido y compactación de 2.5 Yd3 (1.91 m3), laterales de tolva en lámina troquelada calibre 10 con resistencia a la cadencia de 80,000 libras con refuerzos intercambiables en las paredes en placa de 3/16", colocados en los laterales interiores de la tolva de barrido, piso de la tolva fabricado en placa troquelada de 1/4" con resistencia a la cadencia de 100,000 libras, pala de barrido en placa troquelada de 1/4" con resistencia a la cadencia de 100,000 libras con aditamento de giro en placa de 3/4" y refuerzos centrales en placa 3/8", forro superior en placa 3/16", con bujes de acero alma de bronce en el giro de la pala y refuerzo frontal de la pala en placa 3/4".
- Carro compactador fabricado en placa troquelada de 1/4" con resistencia a la cadencia de 1000,000 libras con soportes laterales en placa de 3/4" con bujes, acero y bronce de alta resistencia al desgaste, con refuerzos centrales y perimetrales del carro en placa 3/16", con soporte de pistones del carro en placa de 1/2" y bujes de acero de alta resistencia, con dos guías de nylamid para alta fricción de 18" x 5 3/4" x 2 5/8". parte superior y dos guías en la parte inferior de 15 3/4" x 2 5/8".
- Seguros traseros tipo manual de tornillo.



	<ul style="list-style-type: none"> • Toda la soldadura deberá ser en cordón continuo tipo MIG. • Escotilla lateral para visualización del pistón central expulsor. • Sistema hidráulico: • Dos pistones para apertura de tolva con diámetro de 4 ½" con vástago nitrurado con un diámetro de 3 ½ " y 68" de carrera, estos pistones cuentan con una válvula de seguridad interna para evitar el desplome de la tolva trasera y evitar un posible accidente. • Dos pistones para barrido de tolva con diámetro de 4 ½", con vástago nitrurado con un diámetro de 2 ½" y 47 ¾ de carrera- • Dos pistones exteriores de compactación de tolva con un diámetro de 5" con un vástago nitrurado con un diámetro de 2 ½" y 81 ¾" de carrera. • Un pistón central expulsor de doble acción con un diámetro de 5 5/8" y vástago con un diámetro de 3" y 168 ¾" de carrera. • Bomba hidráulica de 30 GPM. • Calibración de 2400 PSI. • Ciclo de compactación de 20 segundos. • Un banco de válvulas con periodo de secuencia automática de 35 GPM para compactación y barrido de la tolva trasera y un banco de válvulas con período manual de 30 GPM para apertura de tolva trasera y prensa expulsora, para desalojar la basura. • Toma de fuerza neumática de acoplamiento directo con luz piloto dentro de la cabina. • Tanque para aceite con capacidad de 200 litros. • Filtro para aceite con capacidad de 50 GPM de 10 micrones. • Tapón llenador con respiración en el tanque. • Un depósito de líquidos lixiviados de 200 litros instalado en el lado izquierdo debajo de la carrocería con dren con 	   
--	--	--

	<p>llave de esfera de 1" y manguera de 2" para paso de líquidos al tanque.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sello de neopreno entre cajón y tolva trasera para evitar fugas de líquidos lixiviados al 100%. • Aceite hidráulico ISO 68. • Mangueras y conexiones de alta presión. • Escalon trasero en lámina antiderrapante cal. 14 a todo lo ancho de la tolva. • Escalera lateral en tubo de 3/4" colocada del lado derecho. • Compartimento tipo rejilla para basura inorgánica, fabricado en lámina troquelada calibre 10, del lado derecho debajo de la carrocería a un costado del chasis. • Sistema eléctrico, reglamentario por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en luces led. • Pintura, dos capas de primer epóxico y acabado de poliuretano de color blanco. 	
--	---	---

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$5,342,339.96** (cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.



La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Camión Pipa	1 unidad	\$2,272,011.10	\$2,272,011.10
Camión Recolector	1 unidad	\$2,674,599.99	\$2,674,599.99



Subtotal sin IVA	\$4,946,611.09
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$395,728.87
Monto Total	\$5,342,339.96
Moneda	Moneda Nacional



TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, la cantidad **\$5,342,339.96** (cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), esto, a **contra-entrega de las unidades** referidas en la cláusula "PRIMERA" y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de la unidad descrita en la "Tabla 1.1" dentro de los **cuarenta días naturales siguientes a la firma del presente instrumento** en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA.- Garantía.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$534,233.99 pesos** (quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 99/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.- La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.- Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4.- En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.- La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun

para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉXTA.- Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de la unidad estipulada en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL VENDEDOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL VENDEDOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

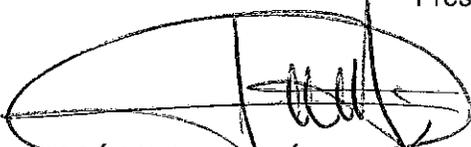
DÉCIMA PRIMERA.- Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 27 de julio de 2023.

"EL COMPRADOR"

Representado por


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"


INTERNATIONAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
Representada por

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compraventa celebrado por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., e International de Baja California, S.A. de C.V.